Criterio técnico sobre la tenencia privada en cautiverio de psitácidos y otras aves silvestres en Costa Rica

Énfasis en Psittacidae y Psittaciformes: loros, lapas, pericos y afines

29 Abril 2026

Elaboración:
Didiher Chacón-Chaverri
Yoryineth Méndez-Corrales
Geiner Alvarado-Huertas
Alexander González-Vega
Mario Mejía-Montoya

1. Introducción

Costa Rica alberga aproximadamente entre el 5 % de la biodiversidad mundial, una condición excepcional que implica una responsabilidad reforzada del Estado y la sociedad en la conservación de la vida silvestre, desde perspectivas ecológicas, jurídicas, éticas y sociales. Esta riqueza se refleja en más de 95,000 especies registradas hasta 2015, cifra que continúa en aumento gracias a la investigación científica (MINAE et al., 2016).

No obstante, pese a esta gran diversidad, existen señales de deterioro: la Lista Roja de la UICN evidenció un incremento del 12.9 % en el número de especies amenazadas entre 2011 y 2014, lo que subraya la urgencia de fortalecer las acciones de protección y conservación (MINAE et al., 2016).

En este contexto, la tenencia de fauna silvestre, especialmente de aves de la familia *Psittacidae*, representa una amenaza estructural para los objetivos de conservación nacional. Esta práctica fomenta la captura ilegal, el tráfico de especies, la degradación de procesos ecológicos esenciales, la vulneración de derechos privados y el debilitamiento del control territorial del Estado.

La evidencia científica nacional e internacional demuestra que los psitácidos constituyen uno de los grupos taxonómicos más afectados por la extracción con fines de mascotismo, y que la permisividad normativa y los vacíos legales asociados a esta práctica actúan como factores que facilitan su persistencia, generando impactos ecológicos, de conservación y sociales (Sánchez-Mercado et al 2020.; Romero-Vidal et al., 2025).

El Centro Científico Tropical (CCT) desarrolla desde 1994 el Programa de Investigación y Conservación de la Lapa Verde, constituyendo el esfuerzo científico y de conservación más sostenido y documentado para esta especie en Costa Rica. A lo largo de tres décadas, este programa ha generado la base de evidencia que hoy sustenta tanto la gestión del hábitat como la comprensión de las amenazas que enfrenta *Ara ambiguus*. Su trabajo fue determinante para revertir una trayectoria de colapso poblacional: en 1994, la población se estimaba en poco más de 200 individuos, cifra que refleja cuán cerca estuvo la especie de la extinción local.

Entre los hitos más significativos de este programa se encuentra haber impulsado la promulgación de decretos ejecutivos que penalizaron el robo de pichones de lapa verde, práctica que era identificada como la principal causa de mortalidad que llevó a la especie al borde de la extinción en el país. Este avance normativo, articulado con programas de educación ambiental en comunidades de Sarapiquí y la creación del Corredor Biológico San Juan–La Selva en 2001, permitió que la población se recuperara hasta alcanzar al menos 500 individuos según los censos más recientes (CCT, 2024). Este antecedente demuestra de manera inequívoca que la regulación estricta, y no la permisividad, es el instrumento que ha garantizado la supervivencia de la especie y que cualquier flexibilización normativa representa una amenaza directa contra los avances logrados en más de tres décadas de conservación.

2. Resumen ejecutivo

Desde el punto de vista legal y biológico, la tenencia privada de psitácidos y otras aves silvestres en Costa Rica no debería permitirse como regla general. La razón no es meramente administrativa: la cautividad privada transforma animales silvestres en objetos de compañía, rompe la trazabilidad de origen, debilita la función ecológica de las poblaciones naturales, crea incentivos para la extracción ilegal y difícilmente satisface los requerimientos de vuelo, socialidad, cognición, dieta, reproducción, bioseguridad y enriquecimiento ambiental que caracterizan a estas aves.

La evidencia empírica costarricense refuerza esta conclusión. La encuesta nacional aplicada en 1999 a 1.021 hogares documentó que el 23,5% de los hogares mantenía fauna silvestre, en su mayoría ilegalmente, y que los psitácidos eran el principal grupo mantenido como mascota; el estudio estimó al menos 140.201 psitácidos cautivos en hogares del país y registró que el 87% de los casos carecía de permiso de tenencia (Drews, 2000). Trabajos derivados de la misma línea de investigación estimaron 151.288 loros y pericos mantenidos como mascotas y confirmaron que más de la mitad de las personas encuestadas había tenido un psitácido en algún momento de su vida (Drews, 2001).

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

La Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N.º 7317, define la vida silvestre de manera amplia y establece que la tenencia, extracción, colecta y manejo de fauna silvestre son materias sometidas a control estatal. Además, mantiene la condición silvestre aun cuando los ejemplares se encuentren en cautiverio o hayan sido reproducidos en condiciones controladas. La Ley también prevé sanciones y comiso por mantener animales silvestres en cautiverio o como mascotas sin autorización de SINAC, con agravación cuando se trate de poblaciones reducidas, amenazadas o en peligro de extinción (Ley N.º 7317, 1992, arts. 1, 5, 14, 24, 95, 96 y 110).

El Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo N.º 40548-MINAE, refuerza esta conclusión porque exige que el manejo de vida silvestre se fundamente en conocimiento técnico-científico, en los principios preventivo, precautorio e in dubio pro natura, y que cualquier uso respete la naturaleza silvestre del ejemplar y evite la humanización y la mascotización. Asimismo, canaliza los animales decomisados, rescatados o entregados hacia centros de rescate, que son sitios especializados, autorizados y fiscalizados, no equivalentes a hogares privados (Poder Ejecutivo de Costa Rica, 2017).

El criterio técnico resultante es que el Estado debe mantener una regla restrictiva: no autorizar la tenencia privada de psitácidos ni de aves silvestres como mascotas; permitir únicamente la atención por centros de rescate, zoológicos de conservación, santuarios no comerciales u otros sitios de manejo autorizados cuando exista finalidad técnica legítima, regencia profesional, plan de manejo, bitácora, control veterinario, bioseguridad y fiscalización. Para casos preexistentes, la respuesta recomendable es un régimen transitorio de regularización estricta, sin reproducción, comercio, traslado, exhibición pública, liberación ni sustitución del ejemplar al morir, con evaluación individual y eventual traslado a centros autorizados cuando el bienestar o la legalidad lo exijan.

Criterio técnico central: la tenencia privada de psitácidos y otras aves silvestres no debe habilitarse como modalidad ordinaria de posesión animal. La excepción debe limitarse a sitios de manejo autorizados por SINAC, especialmente centros de rescate, cuando la cautividad responda a rehabilitación, decomiso, entrega voluntaria, imposibilidad técnica de liberación, conservación ex situ justificada, investigación autorizada o educación ambiental bajo control profesional.

3. Alcance, supuestos y precisión taxonómica

Este análisis se formula para Costa Rica y se concentra en aves silvestres, con énfasis en psitácidos. En sentido estricto, la familia Psittacidae agrupa loros verdaderos, pericos, guacamayos o lapas y afines; el orden Psittaciformes incluye además otros linajes. En el uso administrativo y social, la expresión “loros” suele abarcar varias especies de Psittaciformes, por lo que el presente criterio utiliza ambas expresiones cuando corresponde.

El documento no evalúa casos individuales ni sustituye peritajes veterinarios, genéticos, etológicos o administrativos. Tampoco pretende justificar decomisos automáticos sin valoración de bienestar, cadena de custodia y destino. Su propósito es explicar por qué, como política pública ambiental y de bienestar animal, la autorización general de cautiverio privado de psitácidos resulta jurídicamente improcedente y biológicamente riesgosa.

La excepción para centros de rescate no se fundamenta en que la cautividad sea deseable, sino en que algunos individuos decomisados, rescatados, entregados o lesionados requieren atención profesional y, en ciertos casos, no pueden retornar al medio natural por razones sanitarias, etológicas, genéticas, físicas o de supervivencia. La excepción es, por tanto, una medida de reducción de daño bajo fiscalización pública, no una habilitación de mascotas silvestres.

4. Marco normativo costarricense aplicable

4.1 Constitución, ambiente sano y deber estatal de tutela

El punto de partida constitucional es el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber del Estado de garantizar, defender y preservar ese derecho. Este mandato exige que la fauna silvestre se administre como patrimonio ecológico y no como bien disponible para apropiación privada discrecional (Constitución Política de la República de Costa Rica, 1949, art. 50).

La Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, complementa este mandato al establecer instrumentos para alcanzar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y al imponer al Estado la defensa y preservación de ese bien jurídico. La vida silvestre, al formar parte de la biodiversidad y de los procesos ecológicos, debe interpretarse dentro de esa tutela reforzada (Ley N.º 7554, 1995).

4.2 Ley de Conservación de la Vida Silvestre

La Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N.º 7317, ofrece el núcleo normativo más relevante. Su artículo 1 integra dentro de vida silvestre a organismos que viven en condiciones naturales y también a aquellos que, por su condición o regulación, quedan sometidos a control público. La norma no trata la fauna silvestre como una categoría que pierde su protección por estar en una casa, jaula o instalación particular.

El artículo 5 es decisivo para los psitácidos: la fauna silvestre en cautiverio y su reproducción sostenida no eliminan la condición de silvestre. Por tanto, un loro, perico o lapa nacido en cautiverio no se convierte automáticamente en animal doméstico ni en bien libremente apropiable; conserva relevancia jurídica como vida silvestre.

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

El artículo 14 prohíbe la caza deportiva y restringe colecta, extracción y tenencia. La tenencia en cautiverio se concibe como excepción y no como regla, vinculada a sitios autorizados y finalidades de conservación, reintroducción, reproducción o comercio bajo régimen legal. En términos de política pública, la mascota privada no equivale a sitio de manejo, ni cumple por sí sola una finalidad de conservación.

El artículo 24 establece que la reintroducción de fauna proveniente de decomisos, rescates, colecta científica o sitios de manejo requiere permisos de SINAC y evaluaciones sanitarias, etológicas y genéticas por un equipo interdisciplinario. Esta regla revela que el ordenamiento reconoce riesgos de patógenos, conducta alterada y contaminación genética. En consecuencia, el cautiverio privado sin trazabilidad técnica no puede tratarse como fuente apta para reintroducción o conservación.

Los artículos 95, 96 y 110 incorporan sanciones por comercio, tráfico, importación, exportación o tenencia no autorizada de animales silvestres, con mayor gravedad para especies en peligro, amenazadas, de poblaciones reducidas o incluidas en CITES. El diseño sancionatorio muestra que la tenencia privada irregular no es una falta menor: es una conducta capaz de afectar bienes jurídicos ambientales, poblacionales y de bienestar animal.

4.3 Reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre

El Decreto Ejecutivo N.º 40548-MINAE desarrolla la Ley N.º 7317 y es especialmente relevante para el cautiverio de aves. Establece que el manejo de vida silvestre debe basarse en conocimiento técnico-científico y en principios preventivo, precautorio e in dubio pro natura. Además, ordena que cualquier uso respete la naturaleza silvestre, la condición y el bienestar de los ejemplares, evitando la humanización y la mascotización (Poder Ejecutivo de Costa Rica, 2017).

El Reglamento define la mascotización como un proceso mediante el cual un animal silvestre es extraído o separado de su condición natural para mantenerlo como mascota, con cambios de dieta y ambiente, pérdida de conductas instintivas, deterioro de la conducta social, deterioro de la salud y afectación de la calidad de vida. Esta definición reglamentaria se ajusta de manera directa al problema de loros mantenidos en jaulas domésticas, con impronta humana, aislamiento social, corte de alas o incapacidad de vuelo.

El Reglamento también establece que los animales decomisados, rescatados o entregados deben remitirse a centros de rescate, y que estos son sitios de manejo especializados, sin fines de lucro, destinados a atención, rehabilitación y definición técnica del destino del animal. La recepción, evaluación, cuarentena, rehabilitación y eventual liberación no son funciones domésticas, sino funciones institucionales autorizadas.

Los sitios de manejo autorizados se someten a plan de manejo, regencia profesional, requisitos veterinarios, bitácora oficial, informes y visitas de SINAC. Esta arquitectura regulatoria es incompatible con una autorización amplia de tenencia privada, pues los hogares particulares no operan como unidades técnicas de manejo de vida silvestre ni como instalaciones de rehabilitación con responsabilidad pública.

4.4 Ley de Bienestar de los Animales

La Ley de Bienestar de los Animales, Ley N.º 7451, exige condiciones básicas de vida, manejo adecuado, higiene, prevención de enfermedades y condiciones apropiadas según la especie. Aunque esta ley regula también animales de compañía, su aplicación a fauna silvestre no habilita su privatización; por el contrario, refuerza la obligación de demostrar condiciones especie-específicas de bienestar.

En psitácidos, el bienestar no se satisface solamente con alimento y ausencia de lesiones visibles. Requiere vuelo, complejidad ambiental, interacción social con congéneres, dieta adecuada, estimulación cognitiva, control sanitario, enriquecimiento dinámico, reducción del estrés, comportamiento exploratorio y protección frente a manipulación humana indebida. En la práctica, esos estándares son difíciles de garantizar y fiscalizar en domicilios privados.

4.5 Ley de Biodiversidad, recursos genéticos y principio precautorio

La Ley de Biodiversidad, Ley N.º 7788, establece la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible y la distribución justa de beneficios como objetivos del régimen nacional. Además, reconoce que las propiedades bioquímicas y genéticas de los elementos de la biodiversidad son de dominio público y que el acceso a ellas se encuentra regulado por el Estado (Ley N.º 7788, 1998, arts. 1, 6 y 11).

La dimensión genética es crítica: cada individuo silvestre puede contener información genómica localmente adaptada, linajes poblacionales, parentescos y variabilidad útil para la resiliencia evolutiva. Cuando un psitácido se extrae, se reproduce o se mantiene en privado sin trazabilidad, se pierde información sobre procedencia, parentesco, hibridación, aptitud para reproducción conservacionista y riesgo de introgresión. El problema no es solo el animal individual, sino el genoma como componente de patrimonio biológico y de viabilidad poblacional.

La Ley de Biodiversidad incorpora criterios preventivos y precautorios. En materia de psitácidos, la incertidumbre sobre origen legal, estado sanitario, linaje genético y capacidad de readaptación no debe resolverse a favor del poseedor privado, sino a favor de la protección de la biodiversidad. La carga técnica debe recaer en quien pretenda justificar una excepción.

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

4.6 CITES y listas nacionales de especies amenazadas

Costa Rica es Parte de CITES y el SINAC actúa como autoridad administrativa nacional para su cumplimiento. En términos de política pública, ello importa porque los Psittaciformes son uno de los grupos de aves más regulados por el comercio internacional, con numerosas especies incluidas en los Apéndices de CITES. Esta condición incrementa el estándar de trazabilidad, control de origen y prevención del blanqueo de ejemplares.

La Resolución R-SINAC-CONAC-008-2021 establece listas oficiales de especies en peligro de extinción y con poblaciones reducidas o amenazadas. Además, para fines nacionales, incorpora especies listadas en instrumentos internacionales y criterios técnicos. Si una especie de psitácido se encuentra en CITES, en la Lista Roja de la UICN o en las listas nacionales, la cautividad privada resulta todavía más problemática por el impacto potencial sobre poblaciones reducidas, la demanda de mercado y la dificultad de distinguir ejemplares legales de ilegales.

Instrumento	Disposiciones relevantes	Implicación para psitácidos en cautiverio privado
Constitución Política	Art. 50	Reconoce el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber estatal de tutela.
Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.° 7554	Objeto general	Refuerza la defensa y preservación del ambiente como bien jurídico de interés público.
Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N.° 7317	Arts. 1, 5, 14, 24, 95, 96 y 110	Define y protege vida silvestre, restringe tenencia, exige autorizaciones, regula reintroducción y sanciona cautiverio o comercio no autorizado.
Reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo N.° 40548-MINAE	Principios, centros de rescate, sitios de manejo	Exige base técnico-científica, prevención, precaución, evitar humanización/mascotización, regencia y fiscalización.
Ley de Bienestar de los Animales, Ley N.° 7451	Condiciones básicas y especie-específicas	Obliga a condiciones apropiadas, higiene, salud, prevención de riesgos y bienestar, criterio difícil de cumplir en cautiverio doméstico de aves silvestres.
Ley de Biodiversidad, Ley N.° 7788	Arts. 1, 6, 11, 62 y conexos	Tutela biodiversidad y recursos genéticos, aplica prevención y precaución, y regula acceso y manejo de información genética.
CITES y Resolución R-SINAC-CONAC-008-202pppp1	Apéndices y listas oficiales	Aumentan exigencias de trazabilidad y protección para especies amenazadas, de poblaciones reducidas o sometidas a comercio internacional.

4.7 CARTA-DAJ-MINAE-609-2026

Los criterios recientes del Ministerio de Ambiente y Energía han señalado que, cuando existen interdependencias ecológicas críticas entre especies, debe prevalecer una protección estricta que limite cualquier forma de aprovechamiento susceptible de comprometer la integridad del sistema (MINAE, 2026). En este sentido, flexibilizar la tenencia implicaría debilitar un principio estructural del derecho ambiental costarricense.

Este principio de tutela ambiental reforzada ante interdependencias críticas encuentra respaldo jurídico adicional en la jurisprudencia constitucional vinculante. La Sala Constitucional, mediante el Voto 2008-13426, estableció una prohibición de aprovechamiento, explotación y extracción del almendro amarillo de carácter absoluto, vigente en tanto la lapa verde y el almendro permanezcan en peligro de extinción. Este voto tiene efectos *erga omnes* y su criterio de fondo es directamente aplicable al análisis de la tenencia de psitácidos: si la Sala proscribió cualquier forma de explotación de la especie hospedante del hábitat crítico de la lapa verde, con mayor razón debe rechazarse la normalización de prácticas —como la tenencia privada— que estimulan la extracción de la propia especie protegida de su medio silvestre. El criterio jurídico CARTA-DAJ-MINAE-609-2026 reafirma que esta interdependencia ecológica obliga al SINAC a ejercer fiscalización biológica estricta y que el principio de tutela ambiental superior prevalece sobre cualquier interés particular de aprovechamiento (MINAE, 2026).

Finalmente, es relevante considerar que la lapa verde genera un valor económico comprobado a través del ecoturismo, modelo que ha demostrado ser compatible con la conservación y que constituye un incentivo tangible para que las comunidades rurales protejan activamente el hábitat de la especie. Este argumento, desarrollado en el contexto del aprovechamiento sostenible de la nuez del almendro en el criterio del MINAE (2026), opera de manera inversa frente a la tenencia privada: normalizar la lapa verde como mascota destruiría el valor de existencia y el valor turístico que la especie genera en libertad, sustituyéndolo por un mercado que incentiva su extracción y que es fundamentalmente incompatible con el modelo de conservación que Costa Rica ha construido durante muchas décadas.

5. Contexto y antecedentes de tenencia ilegal y tráfico de vida silvestre en Costa Rica

En Costa Rica, la tenencia ilegal y el tráfico de vida silvestre tienen raíces en prácticas culturales arraigadas, como la costumbre de mantener animales silvestres como mascotas. Esta práctica ha incentivado históricamente la captura de especies en su hábitat natural, ejerciendo una presión constante sobre la biodiversidad del país. Aunque en muchos casos se percibe como una acción de bajo impacto, diversos análisis señalan que esta conducta ha contribuido significativamente a la disminución de poblaciones silvestres y a la alteración de los ecosistemas (Universidad de Costa Rica [UCR], 2022).

Actualmente, esta problemática ha adquirido mayor relevancia debido a su escala y persistencia. Según el Ministerio Público (2026), más de 1.000 animales silvestres son traficados cada año en Costa Rica, ya sea para su comercialización, exportación o tenencia en cautiverio. Esta extracción sistemática afecta directamente la estabilidad de los ecosistemas, pues muchas de las especies capturadas cumplen funciones clave dentro de

sus entornos naturales. Asimismo, el tráfico de vida silvestre se considera uno de los delitos ambientales más lucrativos, lo que incrementa su incidencia y dificulta su control (UCR, 2022).

A nivel nacional, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) ha documentado que aproximadamente el 10 % de los delitos ambientales registrados en Costa Rica están vinculados con la tenencia, transporte y tráfico de fauna silvestre, identificando históricamente a los psitácidos como uno de los grupos más decomisados (OIJ, 2024).

Un aspecto relevante en la evolución de este fenómeno es su creciente relación con el crimen organizado. Investigaciones recientes evidencian que el tráfico de especies silvestres utiliza redes logísticas similares a las del narcotráfico, facilitando el transporte y la comercialización ilegal tanto a nivel nacional como internacional (Universidad Nacional [UNA], 2025). Esta vinculación ha transformado el delito, pasando de prácticas individuales a operaciones más estructuradas y sofisticadas, integradas en economías ilícitas de mayor alcance (UNA, 2025).

Las consecuencias de la tenencia ilegal y el tráfico de vida silvestre son amplias y afectan tanto al ambiente como a la sociedad. Entre los principales impactos se encuentran la pérdida de biodiversidad, la alteración de los ecosistemas y la alta mortalidad de animales durante su captura y transporte (Ministerio Público, 2026; UCR, 2022). Además, estas actividades representan riesgos para la salud pública y contribuyen al fortalecimiento de redes criminales, lo que agrava su dimensión social y económica (UNA, 2025).

Ante el incremento y la complejidad de esta problemática, el Estado costarricense ha fortalecido sus mecanismos de respuesta mediante acciones interinstitucionales orientadas a la prevención, investigación y sanción de los delitos ambientales (Ministerio Público, 2026). En este contexto, surge la creación de la Sección Especializada contra los Delitos Medioambientales, como una estrategia para mejorar la capacidad investigativa y la persecución penal de estos delitos. Esta iniciativa responde a la necesidad de enfrentar un fenómeno cada vez más vinculado con el crimen organizado y con impactos significativos sobre la biodiversidad nacional (UCR, 2022; UNA, 2025)

6. Panorama nacional sobre la Lapa Verde: conservación y desafíos

El panorama de la lapa verde (*Ara ambiguus*) en Costa Rica refleja una historia notable de recuperación, aunque marcada por desafíos persistentes que amenazan su sostenibilidad a largo plazo. En 1994 se estimaba que existían poco más de 200 individuos en el país; sin embargo, gracias al trabajo sostenido del Programa de la Lapa Verde del Centro Científico Tropical (CCT), junto con aliados institucionales, comunitarios, organizaciones y sociedad civil, la población ha aumentado hasta alcanzar al menos 500 individuos según censos

realizados entre 2019 y 2025 de acuerdo a los registros científicos del Centro Científico Tropical. Este avance constituye un logro significativo en la conservación de una especie que estuvo al borde de la extinción.

A pesar de este progreso, la situación de la lapa verde continúa siendo crítica. Actualmente está clasificada como En Peligro Crítico (Critically Endangered, CR) en la Lista Roja de la UICN, lo que refleja un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre. Esta categoría se fundamenta en la baja población, estimada entre 500 y 1.000 individuos maduros, y en una tendencia poblacional decreciente si se considera todo su rango de distribución que va de Honduras hasta Ecuador (IUCN, 2023).

La principal amenaza que enfrenta la especie es la pérdida de su hábitat, vinculada especialmente a la reducción del almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*), un árbol esencial para su supervivencia. Este árbol no solo provee cavidades adecuadas para la anidación en ejemplares de gran tamaño y edad, sino que además aporta hasta el 80% de la alimentación de la lapa verde durante su temporada reproductiva (CCT, 2024). La disminución drástica de los almendros (que han pasado de ser abundantes en la zona norte y Caribe a encontrarse en densidades cercanas a un árbol por hectárea) compromete directamente la reproducción y alimentación de la especie, además de afectar a más de 60 especies que dependen de sus frutos (Araya et al., 2022).

En este contexto de alta dependencia ecológica y la tasa de reproducción adquiere un papel determinante para la viabilidad de la población. Aunque las lapas verdes pueden producir suficientes crías para compensar la mortalidad natural, diversos factores limitan este potencial: no todos los adultos se reproducen cada año, existe una proporción considerable de individuos inmaduros y algunos adultos presentan reproducción intermitente. Incluso se ha documentado que ciertos individuos no anidan en años consecutivos, lo que reduce la efectividad reproductiva global. (Chassot et al., 2002).

La biología de la especie refuerza la necesidad de conservar su entorno. La lapa verde, un ave de gran tamaño que puede alcanzar cerca de 84 centímetros en la adultez, conforma parejas estables que perduran durante toda su existencia y utiliza los mismos sitios de anidación durante años. Estas características la hacen particularmente vulnerable a la degradación del hábitat. A pesar de su distribución en el Caribe y la zona norte del país, su observación sigue siendo limitada debido a la escasez de árboles adecuados para su supervivencia (CCT, 2024).

Frente a este panorama, el Programa de la Lapa Verde ha adoptado un enfoque integral que combina la restauración ecológica, la promoción de sistemas agroforestales y el desarrollo de alternativas económicas sostenibles, como el aprovechamiento de la nuez del almendro.

Estas estrategias buscan no solo recuperar el hábitat de la especie, sino también generar incentivos económicos para las comunidades locales, integrando conservación y desarrollo. En este sentido, los esfuerzos se orientan a la siembra de aproximadamente 40.000 árboles de almendro de montaña y otras especies clave para la biodiversidad (CCT, 2024).

El éxito alcanzado hasta ahora se debe, en gran medida, a acciones implementadas desde la década de 1990. Entre ellas destacan la promulgación de decretos ejecutivos que penalizaron el robo de pichones y establecieron una veda para la tala del almendro de montaña, así como el fortalecimiento de programas de educación ambiental en comunidades como Sarapiquí. Asimismo, la creación del Corredor Biológico San Juan–La Selva en 2001 y del Refugio de Vida Silvestre Mixto Maquenque contribuyeron a la protección y conectividad del hábitat, mientras que el impulso del ecoturismo ofreció alternativas económicas compatibles con la conservación (CCT, 2024).

La lapa verde en Costa Rica constituye un símbolo de éxito en materia de conservación, pero también enfrenta una situación de extrema vulnerabilidad. El escenario actual, marcado por una población limitada, dificultades reproductivas y amenazas constantes, demanda con urgencia la consolidación y fortalecimiento de las acciones de conservación en todo el territorio nacional y binacional, evitando que los avances logrados se reviertan.

La vulnerabilidad de la especie se agudiza por la degradación activa de hábitat en sitios críticos de su corredor biológico. La Reserva Biológica Indio Maíz, en Nicaragua, constituye uno de los núcleos forestales más importantes para la conectividad de la población transfronteriza de lapa verde, y enfrenta en la actualidad una intensificación de procesos de deforestación que compromete directamente la disponibilidad de hábitat, sitios de anidación y recursos tróficos esenciales. Esta pérdida acelerada de cobertura forestal refuerza la urgencia de eliminar cualquier presión adicional sobre la especie: cuando el hábitat disponible se contrae, la capacidad de las poblaciones silvestres para absorber perturbaciones adicionales —como la extracción de individuos para cautiverio— disminuye proporcionalmente.

Significativamente, en los últimos dos años el Programa de la Lapa Verde ha registrado individuos fuera de áreas previamente documentadas, lo que sugiere un incipiente proceso de expansión o recolonización de hábitats históricos. Este hallazgo, lejos de interpretarse como una señal de que la especie ha superado su condición crítica, subraya que la recuperación observada es aún frágil y dependiente de que se mantengan las condiciones de protección que la hicieron posible. Flexibilizar la tenencia privada de psitácidos en este momento preciso sería especialmente contraproducente: someter a presión adicional a una población que muestra sus primeras señales de recuperación territorial podría revertir avances que han tardado tres décadas en consolidarse.

Asimismo, la fragilidad reproductiva de la especie se ve agravada por la estrecha dependencia de árboles de *Dipteryx panamensis* de gran tamaño: el 90% de los nidos de lapa verde se ubican en ejemplares de esta especie que requieren décadas o incluso siglos para alcanzar el diámetro apto para la anidación (Araya et al., 2022). Con una disponibilidad tan limitada de sitios de anidación, la capacidad reproductiva de la población está físicamente acotada, y cualquier perturbación adicional —incluida la captura de pichones que estimula el mercado de tenencia— actúa directamente sobre ese techo reproductivo.

7. Razones jurídico-ambientales para no permitir la tenencia privada

7.1 La fauna silvestre no pierde su condición jurídica por estar en cautiverio

El primer argumento es de naturaleza jurídica básica: la condición silvestre no se extingue por la jaula, la impronta humana, el nacimiento en cautiverio o la permanencia prolongada en una vivienda. La Ley N.º 7317 mantiene el estatus de vida silvestre y permite su manejo solo bajo las reglas del ordenamiento. Un psitácido privado no se transforma en equivalente funcional de un perro o gato por convivencia humana.

Esta regla evita una vía de evasión normativa: si el paso del tiempo o la reproducción doméstica bastaran para convertir fauna silvestre en animal doméstico, el tráfico de polluelos, huevos y adultos podría blanquearse mediante declaraciones privadas, sin trazabilidad, sin control genético y sin fiscalización.

7.2 La tenencia como mascota contradice la finalidad de conservación

La conservación de vida silvestre se orienta a mantener poblaciones viables, hábitats funcionales, diversidad genética y procesos ecológicos. La tenencia privada, por el contrario, suele individualizar el animal como objeto afectivo, reduce o elimina su función reproductiva natural, desconecta al ejemplar de su población de origen y puede generar demanda de sustitución. Esta finalidad no es compatible con el manejo de conservación exigido por la Ley N.º 7317 y su Reglamento.

Los centros de rescate sí pueden cumplir una finalidad pública cuando atienden animales decomisados, lesionados o entregados, evalúan su liberalidad, evitan reproducción indebida, aplican cuarentena y definen destinos técnicos. La vivienda privada no ofrece, por diseño, esa función pública ni ese control institucional.

7.3 La tenencia como motor del tráfico ilegal

La relación entre la tenencia privada de fauna silvestre y el tráfico ilegal es directa y ampliamente documentada. La existencia de un mercado de mascotas silvestres genera incentivos económicos para la captura de individuos en estado natural, alimentando cadenas de suministro ilegales que operan tanto a nivel local como internacional.

Este fenómeno responde a una lógica de mercado: mientras exista demanda, habrá oferta, independientemente de la legalidad de los mecanismos de obtención. En el caso de los psitácidos, la demanda como mascotas está estrechamente vinculada con la extracción ilegal de nidos, la captura de juveniles y la comercialización clandestina. La permisibilidad introduce, además, un problema crítico de trazabilidad, pues dificulta distinguir entre ejemplares obtenidos legalmente y aquellos provenientes del tráfico, facilitando el blanqueo de fauna silvestre.

La experiencia internacional demuestra que los mercados permisivos no reducen el tráfico ilegal, sino que lo potencian. En contraste, la implementación de prohibiciones estrictas ha mostrado resultados efectivos. En México, por ejemplo, la veda total de psitácidos establecida en 2008 condujo a una reducción significativa del tráfico ilegal, estimada en aproximadamente un 47 %, así como a una disminución sustancial en decomisos e incautaciones internacionales (Cantú et al., 2022). Este caso evidencia que eliminar la demanda legal reduce las oportunidades para el comercio ilícito, en lugar de incentivarlo.

7.4 La autorización privada dificulta la fiscalización y facilita el blanqueo

Los psitácidos son atractivos para el comercio por su vocalización, coloración, longevidad, inteligencia y capacidad de socialización con humanos. Esas características aumentan la demanda de mercado y, por tanto, el riesgo de extracción ilegal. Cuando se permite o tolera tenencia privada, se crea un entorno propicio para alegar origen antiguo, cría doméstica, regalos familiares o compras informales, debilitando la capacidad de SINAC para distinguir ejemplares legales, ilegales o mezclados.

La fiscalización de cientos o miles de hogares particulares es más costosa y menos efectiva que la fiscalización de sitios de manejo autorizados con planes, regencias, bitácoras y visitas. Por eso, desde una perspectiva de aplicación normativa, una prohibición general con excepciones técnicas controladas es más coherente que una licencia social amplia para mascotas silvestres.

7.5 Limitaciones estructurales del Estado para el control y fiscalización

Un elemento crítico que refuerza la no permisibilidad de la tenencia de fauna silvestre es la limitada capacidad operativa del Estado para ejercer un control efectivo. En la práctica, la fiscalización enfrenta restricciones significativas en términos de recursos humanos, cobertura territorial, capacidad técnica y mecanismos de seguimiento.

La atención de denuncias relacionadas con delitos contra la vida silvestre depende de procesos complejos que incluyen inspecciones, decomisos, peritajes y procedimientos administrativos o penales, los cuales requieren coordinación interinstitucional y

disponibilidad de recursos especializados. En este escenario, incluso bajo el régimen actual de prohibición, las autoridades encuentran dificultades para atender de manera oportuna y eficaz las actividades ilícitas existentes.

Introducir un esquema de permisibilidad incrementaría exponencialmente la carga sobre estos sistemas de control, generando mayores oportunidades para la evasión normativa. La necesidad de verificar el origen legal de cada ejemplar, monitorear las condiciones de tenencia y responder a denuncias en un contexto de mayor volumen de casos superaría la capacidad instalada del Estado, debilitando la eficacia del control y favoreciendo la impunidad.

Adicionalmente, el informe del UNODC (2024) advierte que el tráfico de fauna silvestre tiende a aprovechar precisamente las debilidades institucionales, la falta de recursos y las brechas en la aplicación de la ley, lo que refuerza la necesidad de marcos regulatorios simples, claros y restrictivos. En este sentido, la prohibición no solo constituye una medida ambiental, sino también una estrategia de gobernanza que reconoce las limitaciones reales del aparato estatal.

7.6 Crimen organizado y economías ilícitas

A nivel global, el tráfico de fauna silvestre confirma su carácter estructural. Se trata de una actividad ilícita que afecta a miles de especies y se desarrolla en más de 160 países, generando impactos acumulativos sobre los ecosistemas, las economías locales y la institucionalidad pública (UNODC, 2024). En este contexto, la tenencia privada no puede considerarse una práctica independiente ni un delito menor, sino un componente funcional dentro de esta cadena ilegal.

La evidencia internacional demuestra que el tráfico de fauna está integrado en redes criminales organizadas que operan a lo largo de toda la cadena de valor, desde la captura hasta la comercialización final. Estas redes emplean mecanismos de corrupción, intermediación y transporte que les permiten adaptarse rápidamente a cambios regulatorios y aprovechar cualquier vacío normativo.

El informe del UNODC (2024) subraya que los grupos criminales involucrados en el tráfico de fauna silvestre poseen la capacidad de modificar rutas, métodos y mercados en función de las oportunidades disponibles. Esto significa que cualquier flexibilización normativa puede ser explotada como una ventaja operativa, incrementando la eficacia de estas redes y ampliando su alcance.

Entre los productos incautados entre 2015 y 2021 se registraron ejemplares vivos de animales (loros y tortugas) y de plantas (cactus y orquídeas), (Figura a). Durante ese mismo

período, los principales grupos de especies reportados por número de incautaciones anuales muestran una tendencia clara: la proporción de especies de coral disminuyó de manera significativa, mientras que la participación de aves, especialmente loros y cacatúas, aumentó de forma sostenida (Figura b), (UNODC, 2024).

Figura a) Principales grupos de especies asociados a cada uno de los principales productos básicos, según el número de registros de incautaciones entre 2015 y 2021

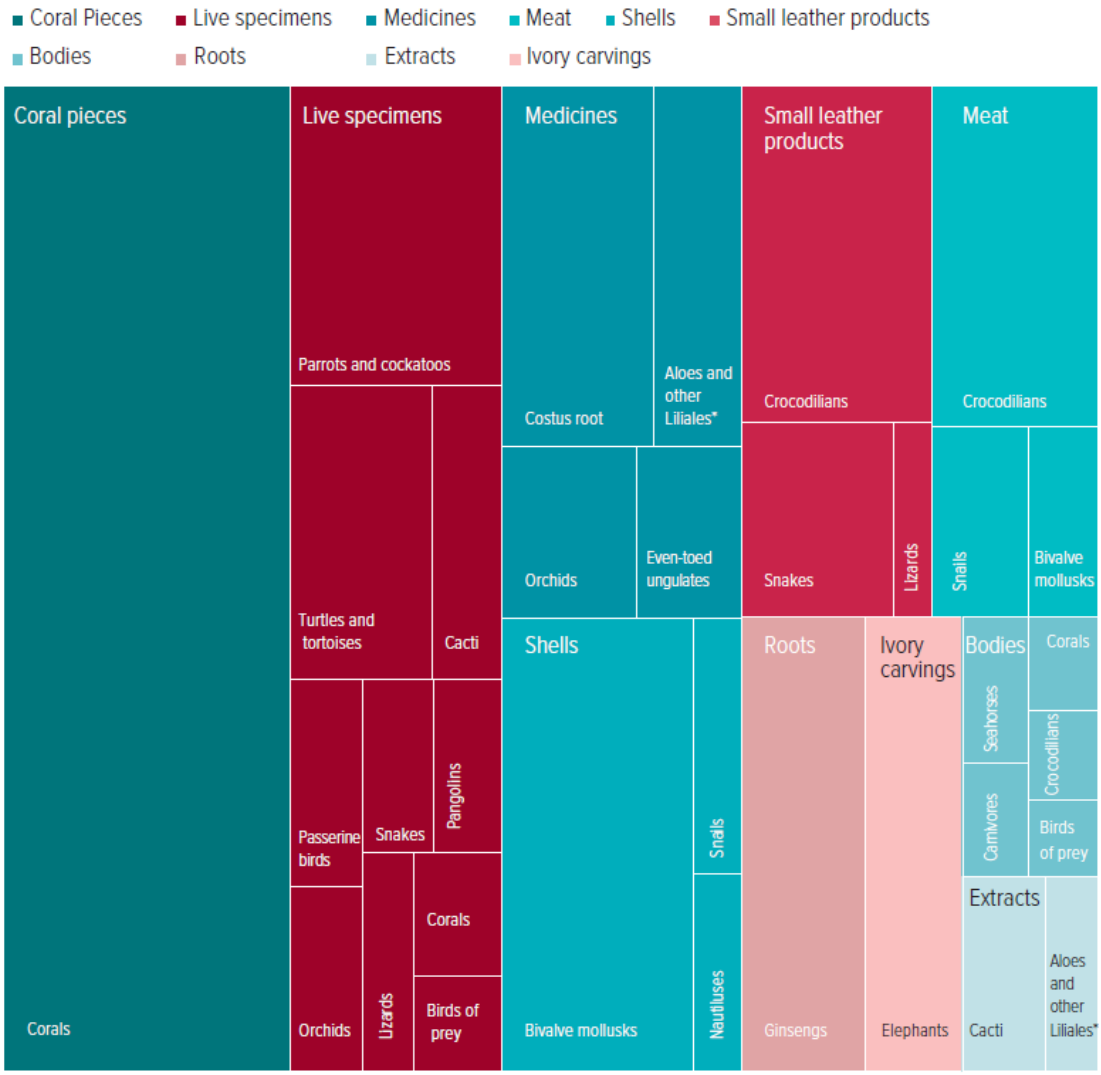

Source: CITES Illegal Trade Database and World WISE (WWCR3 analytical dataset)
* Other Liliales includes agave, snowdrop and yucca species

Fuente: UNODC, 2024

Figura b) Los diez grupos de especies con mayor número de registros de incautaciones entre 2015 y 2021

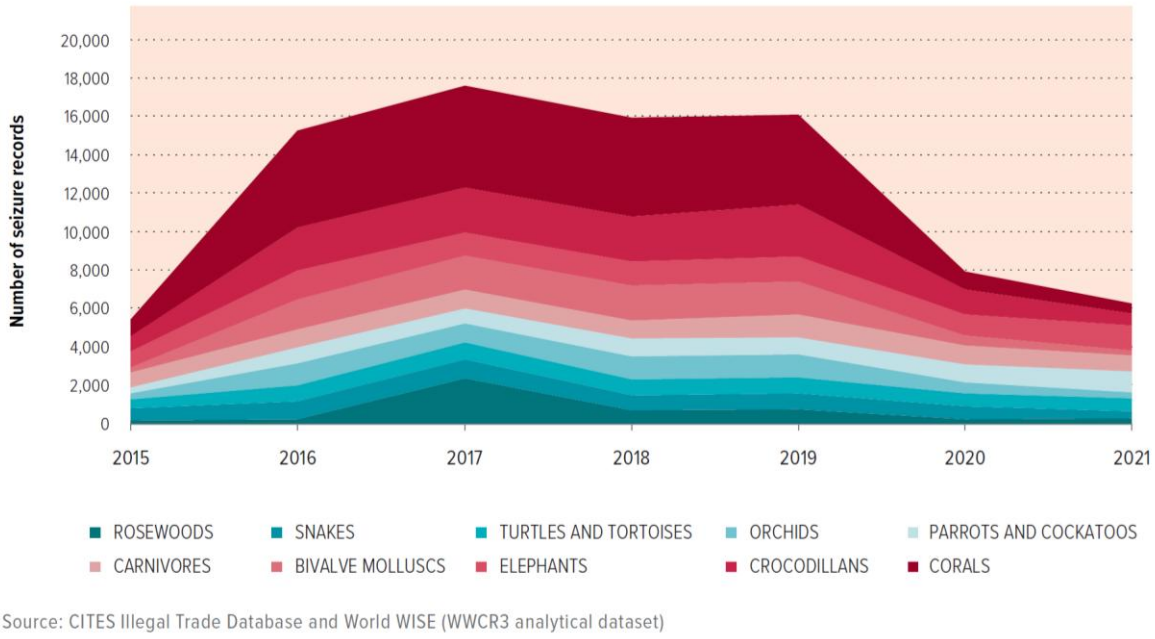

Fuente: UNODC, 2024

7.7 El principio precautorio exige restringir cuando hay incertidumbre

La incertidumbre científica sobre origen, genética, enfermedades y viabilidad de retorno al medio no justifica autorizar la tenencia; por el contrario, activa la prevención y la precaución. En fauna silvestre, especialmente especies amenazadas o de comercio regulado, el error de permitir puede ser irreversible: pérdida de individuos reproductores, transmisión de patógenos, hibridación, debilitamiento de controles y normalización cultural de la mascota silvestre.

La administración ambiental debe aplicar un estándar de prueba alto para cualquier excepción. La ausencia de evidencia de daño en un hogar particular no equivale a evidencia de inocuidad biológica, sanitaria o genética.

8. Razones biológicas y de conservación para no permitir la tenencia privada

8.1 Extracción de individuos, pérdida de reclutamiento y efecto poblacional

La extracción de huevos, polluelos o adultos reduce el reclutamiento de poblaciones naturales y puede afectar de manera desproporcionada a especies con baja tasa reproductiva, madurez tardía, dependencia de cavidades de anidación y alta inversión

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

parental. En psitácidos, muchas especies dependen de árboles maduros o cavidades limitadas; la remoción de nidos puede destruir cavidades, matar polluelos no extraídos y afectar temporadas reproductivas sucesivas.

La literatura neotropical muestra que la captura para comercio de mascotas se asocia con disminución poblacional de psitácidos y que el saqueo de nidos ha sido un factor relevante en varias especies. Wright et al. (2001) documentaron extracción de nidos de loros neotropicales y Berkunsky et al. (2017) identificaron la captura para el comercio local de mascotas como una de las amenazas más estrechamente asociadas con tendencias poblacionales decrecientes. En Costa Rica, Dahlin et al. (2018) reportaron una alta tasa de fracaso de nidos de lora nuca amarilla, con una proporción considerable atribuida a captura para el comercio de mascotas, y Wright et al. (2019) concluyeron que las poblaciones de *Amazona auropalliata* eran marcadamente bajas y declinantes en Costa Rica y Nicaragua.

Para Costa Rica, el patrón de extracción y cautiverio no es hipotético. Drews (2000) encontró que los psitácidos representaban el 76% de la fauna silvestre mantenida en hogares con animales silvestres y que la incidencia era mayor en zonas urbanas que rurales. En un análisis posterior, se estimó que la demanda doméstica generaba una extracción ilegal anual de 29.531 a 37.861 pericos y loros del medio silvestre, cifra suficiente para tratar la tenencia como presión poblacional y no como conducta doméstica marginal (Drews, 2002). A escala local, Arévalo (2010) registró en comunidades alrededor del Parque Nacional Volcán Poás 17 clases de aves mantenidas en hogares, potencialmente equivalentes a 32 especies en ocho familias, con predominio de psitácidos: 67,7% de las menciones en comunidades del Pacífico y 75,5% en comunidades del Caribe. En Guadalupe de Goicoechea, Álvarez Chavarría (2016) documentó 83 individuos silvestres en 44 hogares, incluidas loras nuca amarilla (*Amazona auropalliata*), loras copete rojo (*Amazona autumnalis*), loras verdes (*Amazona farinosa*), pericos frentirrojos (*Psittacara finschi*), pericos frentinaranja (*Eupsittula canicularis*), pericos aztecos (*Eupsittula nana*), zapoyolitos (*Brotogeris jugularis*), jilgueros (*Myadestes melanops*), gallitos (*Tiaris olivaceus*) y setilleros collarejos (*Sporophila torqueola*).

Estas evidencias son suficientes para sostener que la tenencia privada no es un acto aislado y que hay inhabilidad estatal para controlarlo eficientemente. Cada animal en una jaula puede representar una cadena de extracción, mortalidad incidental, pérdida de diversidad genética, pérdida de comportamiento natural y debilitamiento de poblaciones silvestres.

8.2 Impacto ecológico irreversible

Los psitácidos cumplen funciones ecológicas clave en los bosques tropicales, particularmente en la dinámica de regeneración forestal. Diversos estudios han demostrado que varias especies, especialmente las del género *Ara*, actúan como

dispersores de semillas de gran tamaño, contribuyendo a la conectividad genética y a la resiliencia de estos ecosistemas. Aunque en algunos casos también pueden depredar semillas, su papel en el transporte y manejo de frutos grandes los convierte en componentes importantes de las redes ecológicas, cuya pérdida podría alterar significativamente la estructura y funcionamiento del bosque. En el caso de la lapa verde (*Ara ambiguus*), su estrecha relación con especies arbóreas como el almendro evidencia su dependencia de recursos del bosque y su relevancia dentro de estos sistemas (Chassot et al., 2002).

Además, presentan características de historia de vida que los hacen particularmente vulnerables a la extracción: bajas tasas reproductivas, alta longevidad, dependencia de cavidades para anidación y estructuras sociales complejas. Estas condiciones limitan la capacidad de recuperación de las poblaciones naturales frente a la captura sostenida.

La extracción de individuos desde el medio silvestre genera efectos en cascada que repercuten en múltiples niveles del ecosistema. No se trata únicamente de la pérdida de ejemplares, sino de la alteración de procesos ecológicos complejos que sostienen la funcionalidad de los sistemas naturales. La evidencia internacional indica que el tráfico de fauna compromete funciones ecosistémicas críticas y reduce la capacidad de adaptación de los ecosistemas frente a cambios ambientales, incluyendo el cambio climático (UNODC, 2024).

Un caso emblemático es el de la lapa verde (*Ara ambiguus*), cuya relación ecológica altamente especializada con el almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*) es determinante: depende de esta especie hasta en un 80 % durante su ciclo reproductivo. Estudios científicos evidencian que la disminución de la lapa verde compromete sistemas ecológicos completos, afectando a más de 60 especies asociadas (CCT, 2024). Este ejemplo demuestra que la pérdida de un solo psitácido puede generar impactos ecológicos amplificados, imposibles de compensar mediante manejo en cautiverio o reproducción artificial.

En consecuencia, la tenencia de psitácidos no solo afecta directamente a las especies involucradas, sino que compromete la integridad funcional de los sistemas ecológicos de los que dependen múltiples especies, incluidas las humanas.

8.3 Bienestar animal: alta cognición, sociabilidad y necesidad de vuelo

Desde el punto de vista etológico, los psitácidos poseen características que los vuelven especialmente incompatibles con la vida en cautiverio doméstico. Se trata de especies altamente sociales, con estructuras de comportamiento complejas y exigencias cognitivas elevadas. El confinamiento en un entorno doméstico restringe de manera significativa su

capacidad de interacción social, exploración y expresión de conductas naturales, lo que deriva en estrés crónico, automutilación y comportamientos estereotipados (Gorriti & Origlia, 2008; Engebretson, 2006; Mellor et al., 2021).

La evidencia reciente sobre bienestar en cautiverio identifica como problemas prioritarios la falta de conocimiento de los propietarios, el aislamiento social, alojamientos inadecuados, limitación de oportunidades para expresar comportamientos naturales, nutrición deficiente, alteraciones del desarrollo conductual, conductas anormales y falta de atención veterinaria especializada (Chalmers et al., 2024; Piseddu et al., 2024).

La información nacional disponible también muestra que el problema de bienestar es medible. En la encuesta nacional, 46,5% de las mascotas silvestres se mantenían cautivas, 31,3% semicautivas y 22,2% libres; el encierro del animal favorito era menor que un televisor grande en 76,7% de los casos, 75% de los individuos se mantenía sin compañía de otros de su especie y solo 15,5% de los hogares reportó haber brindado alguna vez atención veterinaria (Drews, 2000). En Guadalupe de Goicoechea, las observaciones directas registraron jaulas de dimensiones reducidas para psitácidos y pérdida de plumas en Amazonas, atribuible a estrés del cautiverio, dieta inadecuada, ausencia de enriquecimiento, ruido, proximidad de depredadores u otros factores de manejo (Álvarez Chavarría, 2016).

Las manifestaciones de mal bienestar en psitácidos pueden incluir picaje o daño de plumas, estereotipias, gritos persistentes, agresión, automutilación, obesidad, pododermatitis, estrés crónico, frustración de vuelo, impronta humana irreversible y pérdida de competencias para la vida silvestre. La ausencia de signos visibles no basta para concluir bienestar: un ave puede estar clínicamente estable y, aun así, privada de condiciones esenciales de su historia natural.

Adicionalmente, la tenencia de psitácidos bajo condiciones no reguladas o inadecuadas constituye un riesgo epidemiológico de particular gravedad para las poblaciones silvestres. Estos individuos pueden actuar como reservorios o vectores de patógenos —virales, bacterianos o parasitarios— facilitando la transmisión de enfermedades hacia poblaciones silvestres cuando ocurren contactos directos o indirectos. Este riesgo se incrementa significativamente durante la época reproductiva de la lapa verde, particularmente en sitios de alta agregación como los árboles de *Dipteryx panamensis*, donde la interacción interindividual e interespecífica favorece la transmisión. Considerando que la población de lapa verde en Costa Rica se estima entre 500 y 1.000 individuos maduros, cualquier evento epidemiológico podría tener consecuencias devastadoras e irreversibles para una especie cuya capacidad de recuperación es limitada por sus bajas tasas reproductivas y la escasez de sitios de anidación disponibles.

8.4 Genética, genoma y valor de conservación

El argumento genético es central. Las poblaciones silvestres contienen variación genómica que permite adaptación local, respuesta a enfermedades, resiliencia climática y mantenimiento de fertilidad. En especies con poblaciones reducidas, cada individuo puede representar linajes y alelos importantes. Extraer ejemplares del medio y mantenerlos sin trazabilidad debilita esa reserva genética y puede reducir el tamaño efectivo poblacional.
La genética de conservación ha avanzado hacia herramientas de ADN mitocondrial, microsatélites, SNP, genómica poblacional, asignación de origen, parentesco, sexado molecular, identificación forense e investigación del tráfico. En psitácidos, estos métodos se utilizan para entender filogeografía, diversidad genética, parentesco, hibridación y rutas de comercio ilegal (Olah et al., 2021). No obstante, esas herramientas requieren muestras, cadena de custodia, bases de referencia y registros confiables; la tenencia doméstica informal destruye precisamente esa trazabilidad.

Los riesgos genéticos de la cautividad privada incluyen mezcla de linajes geográficos, reproducción consanguínea, cruce entre especies o subespecies, selección inadvertida por mansedumbre, pérdida de conductas hereditarias o aprendidas relevantes y creación de híbridos sin valor para reintroducción. La Ley N.º 7317 reconoce estos riesgos al exigir evaluaciones genéticas y estudios de genética poblacional antes de reintroducciones. En la práctica, muchos individuos privados se convierten en 'sumideros genéticos': sobreviven como individuos, pero dejan de contribuir de manera segura a la conservación de la especie.

La hibridación no controlada debe tratarse con especial cuidado. La propia Ley N.º 7317 prevé reglas de protección para híbridos de especies CITES, y la literatura de genética de conservación advierte que la introgresión puede erosionar la identidad genética de poblaciones pequeñas o amenazadas (Allendorf et al., 2001). Por ello, la reproducción privada de psitácidos debe rechazarse como medida de conservación salvo que exista programa formal, objetivos poblacionales, pedigree, control genético y autorización administrativa.

8.5 Bioseguridad, zoonosis y enfermedades de importancia para psitácidos

La tenencia privada aumenta riesgos de salud pública, sanidad animal y conservación. Los psitácidos pueden portar o adquirir agentes infecciosos relevantes, incluidos Chlamydia psittaci, circovirus asociado a enfermedad de pico y plumas, bornavirus aviar y otros patógenos. Algunas enfermedades tienen implicaciones zoonóticas; otras comprometen la supervivencia de aves silvestres o cautivas.

Chlamydia psittaci es relevante por su potencial zoonótico y porque las aves infectadas pueden eliminar el agente por vías respiratorias e intestinales, lo que exige aislamiento, diagnóstico, tratamiento y manejo veterinario especializado (Balsamo et al., 2017;

Harkinezhad et al., 2009). La enfermedad de pico y plumas de psitácidos también es preocupante porque puede transmitirse entre aves y afectar a numerosas especies del orden Psittaciformes; las revisiones recientes la tratan como problema veterinario y amenaza de conservación vinculada al comercio y al movimiento de aves (Zhang et al., 2025).

Un hogar particular raramente mantiene cuarentena estricta, protocolos de ingreso, trazabilidad de contactos, necropsias, vigilancia molecular, manejo de residuos biológicos, áreas de aislamiento y personal entrenado. Un centro de rescate autorizado, en cambio, debe operar con regencia, controles sanitarios, plan de manejo, equipos y supervisión. Esta diferencia técnica justifica la excepción institucional y la exclusión del cautiverio privado.

8.6 Conducta, impronta y pérdida de liberalidad

La impronta humana, la socialización con personas, el corte de alas, el confinamiento prolongado, la dieta artificial y la falta de exposición controlada a congéneres pueden producir individuos no liberables. Un ave habituada al ser humano puede acercarse a personas, depredadores, tendidos eléctricos, cultivos o asentamientos, o puede no reconocer alimento natural, señales de peligro, rutas de vuelo, jerarquías sociales y sitios de descanso.

La Ley N.º 7317 exige evaluaciones etológicas antes de reintroducir fauna. Este requisito responde a una realidad biológica: no todo animal vivo puede ser liberado. La tenencia privada, al promover dependencia humana, reduce opciones de rehabilitación y aumenta la probabilidad de que el individuo termine permanentemente cautivo. La política pública debe evitar crear más animales no liberables.

8.7 Mensaje cultural y demanda de mercado

La autorización social o legal de loros en hogares transmite un mensaje cultural contrario a la conservación: normaliza que un animal silvestre, vocal, inteligente y carismático sea un objeto de posesión privada. Ese mensaje puede estimular demanda, especialmente de polluelos mansos o especies coloridas, y puede hacer más difícil la educación ambiental contra el tráfico.

Desde la perspectiva de cambio de comportamiento, el Estado debe evitar señales ambiguas. Permitir algunas tenencias privadas, salvo supuestos transitorios estrictos, debilita campañas de entrega voluntaria, decomiso, denuncia y respeto por la vida silvestre in situ.

El componente cultural tampoco constituye una justificación técnica. En la encuesta nacional, la razón principal para tener fauna silvestre fue estética o afectiva, expresada

como que los animales son lindos o gustan a sus tenedores, y 64% de los adultos sostuvo que tener fauna silvestre en el hogar fomenta en los niños el amor y respeto por la naturaleza (Drews, 2000). Esa percepción debe tratarse como un mito de educación ambiental: la observación de fauna en libertad, la participación en ciencia ciudadana, los programas escolares y el contacto responsable con áreas protegidas cumplen mejor la finalidad formativa sin generar demanda, extracción, impronta ni sufrimiento. La evidencia local confirma además una tensión social relevante: aunque en Guadalupe 76,2% de los entrevistados se manifestó en contra de la tenencia de fauna silvestre como mascota, 12,2% mantenía uno o más individuos en cautiverio, lo que demuestra arraigo cultural pese al reconocimiento de la improcedencia de la práctica (Álvarez Chavarría, 2016).

Dimensión	Riesgo asociado a tenencia privada	Consecuencia técnica
Legalidad y trazabilidad	Origen no comprobable, compraventas informales, herencias, regalos o reproducción privada sin registros.	Aumenta el blanqueo de animales extraídos ilegalmente y dificulta sanciones.
Conservación poblacional	Extracción de huevos, polluelos o adultos; reducción de reclutamiento; pérdida de reproductores.	Disminuye viabilidad de poblaciones, sobre todo en especies amenazadas o de bajo tamaño poblacional.
Bienestar	Jaulas pequeñas, aislamiento, corte de alas, dieta deficiente, falta de enriquecimiento y veterinaria especializada.	Genera sufrimiento crónico, estereotipias, daño de plumas, estrés y pérdida de comportamientos naturales.
Genética	Procedencia desconocida, híbridos, consanguinidad, mezcla de linajes y ausencia de pedigree.	Impide reintroducción responsable y puede contaminar programas de conservación.
Bioseguridad	Sin cuarentena, diagnóstico, aislamiento, necropsia ni control de contactos.	Aumenta riesgo de zoonosis, transmisión a otras aves y patógenos emergentes.
Etología y liberalidad	Impronta humana, habituación, dependencia alimentaria y pérdida de habilidades de vuelo o forrajeo.	Convierte individuos potencialmente recuperables en no liberables.
Gobernanza	Fiscalización dispersa en hogares y baja capacidad de verificación.	Debilita el control de SINAC y normaliza la mascota silvestre.

8.8 Evidencia internacional: antecedentes históricos y consecuencias ecológicas y sociales en Perú, Brasil y México.

La experiencia internacional aporta evidencia contundente sobre la eficacia de las políticas de prohibición en el comercio y la tenencia de fauna silvestre. Países como Perú, Brasil y México han implementado medidas restrictivas que han demostrado resultados positivos, tanto en la reducción del tráfico ilegal como en la protección de la biodiversidad. Estos casos constituyen referentes claros de cómo la aplicación de políticas firmes puede contribuir de manera significativa al bienestar animal y a la conservación de los ecosistemas.

Perú

En Perú, la tenencia de loros y otros psitácidos como mascotas ha estado históricamente vinculada a prácticas culturales y a la amplia disponibilidad de biodiversidad amazónica. Durante décadas, la captura de estas aves ha sido una práctica común, tanto para el consumo local como para el comercio interno y la exportación, en un contexto caracterizado por la persistencia del comercio ilegal y limitaciones en la fiscalización y aplicación de la normativa. Como resultado, el país se ha consolidado como un importante foco de tráfico ilegal de aves, generando una fuerte presión sobre las poblaciones silvestres (Shanee et al., 2015; Mendoza et al., 2022). Ello ha provocado disminuciones en diversas especies y posibles alteraciones ecológicas en los bosques amazónicos, donde los psitácidos desempeñan funciones esenciales como dispersores de semillas (Blanco et al., 2015). En respuesta, el Estado peruano ha fortalecido su legislación y los mecanismos de control; sin embargo, enfrenta dificultades persistentes derivadas de la extensión territorial, la informalidad económica y la continuidad de la demanda interna (SERFOR, 2021).

Brasil

Brasil, al albergar una de las mayores diversidades de psitácidos del mundo, se ha convertido históricamente en un importante foco de captura y comercio ilegal de estas aves. La tenencia de aves como mascotas se ha normalizado en distintos sectores sociales, favoreciendo la consolidación de redes de tráfico, en algunos casos vinculadas a otras actividades ilícitas (RENCTAS, 2001; Alves et al., 2013). Las consecuencias han sido severas: disminución de poblaciones, amenaza a especies emblemáticas y alteraciones en los ecosistemas, especialmente en la Amazonía, donde estas aves cumplen funciones ecológicas esenciales (Blanco et al., 2015). Si bien Brasil cuenta con un marco legal relativamente robusto y ha desarrollado programas de conservación y reproducción en cautiverio, la magnitud de su territorio y la persistente demanda dificultan el control efectivo del tráfico ilegal (Charity & Ferreira, 2020). En años recientes se han promovido alternativas como el ecoturismo, aunque el problema continúa vigente.

México

En México, la tenencia de loros ha sido una práctica ampliamente extendida y socialmente aceptada, sostenida por un mercado interno de gran magnitud. Esta demanda impulsó una intensa sobreexplotación de especies nativas, caracterizada por elevados niveles de captura y una alta mortalidad durante el transporte, estimándose que una gran proporción de individuos muere antes de llegar al consumidor final (Cantú et al., 2007). Como consecuencia, numerosas especies de psitácidos fueron incorporadas en categorías de riesgo. Ante esta problemática, en 2008 México implementó una de las medidas más estrictas de la región: la prohibición total de la captura y el comercio de loros nativos (CONABIO, 2008). Tras la entrada en vigor de esta veda, se registró una reducción

significativa en el tráfico ilegal de psitácidos, así como en los decomisos y en las incautaciones internacionales (Cantú et al., 2022). Paralelamente, el país ha avanzado en campañas de sensibilización y conservación, consolidándose como un referente regional en materia de regulación.

Estas experiencias internacionales contradicen el argumento de que la prohibición incentiva la ilegalidad. Por el contrario, evidencian que la eliminación de la demanda legal reduce las oportunidades para el comercio ilícito y, al mismo tiempo, fortalece la capacidad de control del Estado.

9. Los centros de rescate sí justifican una excepción técnica

La excepción para centros de rescate y otros sitios de manejo autorizados debe entenderse como una excepción funcional, no como privilegio de tenencia. El Reglamento define los centros de rescate como sitios especializados, sin fines de lucro, para atención y rehabilitación de animales silvestres provenientes de decomisos, rescates o entregas. Estos centros tienen una finalidad pública: estabilizar, diagnosticar, rehabilitar, determinar liberalidad o mantener de forma permanente a individuos no liberables bajo condiciones controladas.

La diferencia con la tenencia privada es sustantiva. Un centro autorizado debe operar con plan de manejo, regencia profesional, asesoría veterinaria, bitácora, permisos, infraestructura, procedimientos y fiscalización. Además, debe orientar sus decisiones a bienestar animal, conservación, bioseguridad y cumplimiento normativo. Un hogar privado no puede ser equiparado a esta estructura por el solo hecho de brindar alimento o afecto al animal.

Los centros de rescate también permiten decisiones técnicas de destino: liberación, preliberación, santuario no comercial, traslado a zoológico de conservación, eutanasia humanitaria cuando proceda por sufrimiento irreversible, o permanencia como no liberable. Estas decisiones requieren criterios veterinarios, biológicos, etológicos, genéticos y administrativos.

Criterio	Tenencia privada	Centro de rescate/sitio autorizado
Finalidad	Afectiva, recreativa u ornamental; no necesariamente pública.	Rehabilitación, rescate, custodia técnica, conservación, educación y definición de destino.
Control estatal	Difícil fiscalización individual y dispersa.	Permiso, plan de manejo, regencia, bitácora, informes y visitas de SINAC.
Bienestar	Depende del conocimiento y recursos del particular; alto riesgo de privación conductual.	Condiciones técnicas, enriquecimiento, manejo por especie y evaluación profesional.

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

Bioseguridad	Cuarentena y diagnóstico generalmente inexistentes o insuficientes.	Protocolos sanitarios, aislamiento, atención veterinaria y control de ingresos.
Genética y liberación	Procedencia y linaje normalmente no trazables; liberación no recomendable.	Evaluación genética, sanitaria y etológica antes de liberación conforme a Ley N.° 7317.
Reproducción	Riesgo de cría no autorizada, híbridos, comercio o sustitución.	Reproducción sujeta a autorización, objetivos y control; centros de rescate no deben reproducir salvo habilitación expresa y justificada.

10. Criterio técnico-jurídico integrado

Con base en el marco normativo y en la evidencia técnica revisada, la tenencia privada de psitácidos y otras aves silvestres no debe permitirse como regla ordinaria en Costa Rica. La razón jurídica es que la vida silvestre está sometida a tutela pública, autorización administrativa, principios preventivos y precautorios, y reglas de conservación que no se satisfacen con la posesión doméstica. La razón biológica es que la cautividad privada produce riesgos severos de bienestar, extracción, tráfico, pérdida genética, hibridación, enfermedad, impronta y no liberalidad.

El estándar correcto no debe ser si un propietario individual 'cuida bien' al ave, sino si la modalidad de tenencia contribuye a los fines públicos de conservación, bienestar y control de vida silvestre. En psitácidos, la respuesta técnica general es negativa. Aun cuando algunos propietarios puedan mantener condiciones materiales aceptables, el modelo regulatorio de tenencia privada genera incentivos, riesgos y costos de fiscalización incompatibles con la protección de la biodiversidad.

Debe diferenciarse entre custodia temporal por necesidad humanitaria y autorización de mascota. Cuando una persona encuentra o recibe un ave silvestre, el destino jurídico y técnico debe ser la comunicación a la autoridad y el traslado a un centro de rescate o sitio autorizado. La permanencia indefinida en el hogar no debe transformarse en derecho adquirido, salvo que la autoridad determine una custodia excepcional y transitoria por razones de bienestar, bajo condiciones estrictas y sin facultades de reproducción, comercio, exhibición o traslado.

11. Recomendaciones regulatorias y de gestión pública

Recomendación	Contenido técnico
Mantener prohibición general	No habilitar la tenencia privada de psitácidos ni de aves silvestres como mascotas, salvo custodia técnica institucional autorizada.
Registro transitorio de casos preexistentes	Crear o reforzar un mecanismo de regularización no concesivo: identificación individual, fotografía, marcaje, evaluación veterinaria, declaración de no reproducción y obligación de inspección.

No reproducción ni comercio	Prohibir cría, incubación, intercambio, venta, donación, alquiler, exhibición comercial o sustitución del ejemplar en cautiverio privado.
Destino técnico	Establecer que nuevos decomisos, rescates o entregas voluntarias se remitan exclusivamente a centros de rescate o sitios autorizados, salvo emergencia veterinaria temporal.
Prueba de origen	Exigir documentación robusta, no declaraciones simples, para cualquier autorización excepcional. La falta de trazabilidad debe resolverse a favor del interés ambiental.
Control genético y sanitario	Aplicar evaluaciones sanitarias, etológicas y genéticas antes de cualquier liberación, traslado reproductivo o inclusión en programas de conservación.
Campañas públicas	Vincular educación ambiental con denuncia de tráfico, entrega voluntaria responsable y mensaje claro: los loros no son mascotas.
Fortalecer centros de rescate	Incrementar capacidades de cuarentena, diagnóstico, rehabilitación, enriquecimiento, preliberación, redes de traslado y manejo de no liberables.
Trazabilidad forense	Promover bancos genéticos, protocolos de toma de muestras, cadena de custodia y cooperación con laboratorios para casos de tráfico o reproducción ilegal.
Criterio de bienestar	Usar estándares especie-específicos: vuelo, complejidad, sociabilidad, dieta, control de estrés y atención veterinaria aviar especializada. El bienestar debe ser medible, no presunto.

12. Conclusión

La convergencia de evidencia jurídica, ecológica, criminológica, social, ética e internacional confirma que la prohibición absoluta de la tenencia de psitácidos en Costa Rica es una medida necesaria, proporcional y científicamente fundamentada.

Permitir su tenencia comprometería no solo la biodiversidad, sino también la coherencia del Estado de Derecho, la seguridad rural, la propiedad privada y la cohesión social. La prohibición protege tanto a los psitácidos como la integridad del sistema nacional de conservación, evitando un punto de no retorno en la degradación ambiental y jurídica del país.

La tenencia privada de psitácidos y aves silvestres en Costa Rica debe considerarse jurídicamente improcedente y biológicamente inconveniente, salvo excepciones estrictamente institucionales en centros de rescate y otros sitios de manejo autorizados por SINAC. Esta conclusión se deriva de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, su Reglamento, la Ley de Bienestar de los Animales, la Ley de Biodiversidad, CITES, las listas nacionales de especies amenazadas y la evidencia científica sobre bienestar, tráfico, genética y enfermedades.

El criterio de conservación no se limita a proteger individuos carismáticos: busca proteger poblaciones, genomas, funciones ecológicas y procesos evolutivos. Desde la perspectiva ecológica, los psitácidos cumplen funciones críticas como dispersores de semillas y reguladores de dinámicas forestales. La mascota silvestre contradice ese fin. En psitácidos, el cautiverio privado combina los peores riesgos: alta demanda de mercado, dificultad de

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

trazabilidad, sensibilidad al estrés, necesidades conductuales complejas, longevidad, aprendizaje social, riesgo sanitario y valor genético. Por tanto, la política pública más sólida es prohibición general, rescate institucional, rehabilitación técnica, liberación cuando sea posible y custodia especializada para no liberables.

La regla debe ser clara para efectos de educación, fiscalización y prevención del tráfico: los psitácidos pertenecen a la vida silvestre y a los ecosistemas; no deben formar parte del mercado ni de la tenencia privada de mascotas

Centro Científico Tropical
Tel.: +506 2253-3267
Fax.: +506 2253-4963
cct@cct.or.cr
www.cct.or.cr
Apdo. 8-3870-1000
San José, Costa Rica

Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde
Tel.: +506 2645-5122
Tel.: +506 2645-5112
monteverde@cct.or.cr
Apdo. 55-5655
Monteverde, Puntarenas
60109 Costa Rica

Refugio de Aves Los Cusingos Dr. Alexander Skutch
Tel.: +506 7106 8375
cusingos@cct.or.cr

Reserva Biológica San Luis
Tel.: +506 2645-5122 (ext 114)
reservasanluis@cct.or.cr

Reserva Biológica Kelady
Tel.: +506 2645-5122 (ext 103)
reservakelady@cct.or.cr

www.cct.or.cr

13. Referencias

Allendorf, F. W., Leary, R. F., Spruell, P., & Wenburg, J. K. (2001). The problems with hybrids: Setting conservation guidelines. Trends in Ecology & Evolution, 16(11), 613-622. https://doi.org/10.1016/S0169-5347(01)02290-X

Álvarez Chavarría, P. (2016). Situación de la tenencia de fauna silvestre en condiciones de mascota, en los hogares del distrito de Guadalupe, Goicoechea. Repertorio Científico, 19(1), 41-52. https://revistas.uned.ac.cr/index.php/repertorio/article/view/2534

Alves, R. R. N., Lima, J. R. F., & Araújo, H. F. P. (2013). The live bird trade in Brazil and its conservation implications. Bird Conservation International, 23(1), 53–65.

Araya, J; Alemán, U; González, A; Mejía, M. 2022. Viabilidad Ecológica del Aprovechamiento Comercial de la Nuez de Almendro de Montaña (Dipteryx panamensis). Centro Científico Tropical. San José, Costa Rica.

Arévalo, J. E. (2010). Evaluación de las aves silvestres mantenidas en cautiverio en comunidades cercanas al Volcán Poás, Costa Rica. Zeledonia, 14(2), 1-11.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1992). Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N.º 7317. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1994). Ley de Bienestar de los Animales, Ley N.º 7451. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1995). Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). Ley de Biodiversidad, Ley N.º 7788. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Balsamo, G., Maxted, A. M., Midla, J. W., Murphy, J. M., Wohrle, R., Edling, T. M., Fish, P. H., Flammer, K., Hyde, D., Kutty, P. K., Kobayashi, M., Helm, B., Oiulfstad, B., Ritchie, B. W., Stobierski, M. G., &

Blanco, G., Hiraldo, F., Dénes, F. V., & Tella, J. L. (2015). Parrots as key multilinkers in ecosystem structure and functioning. Ecology and Evolution, 5(18), 4141–4160. https://doi.org/10.1002/ece3.1663

Berkunsky, I., Quillfeldt, P., Brightsmith, D. J., Abbud, M. C., Aguilar, J. M. R. E., Alemán-Zelaya, U., Aramburú, R. M., Arce Arias, A., Balas McNab, R., Balsby, T. J. S., Barredo Barberena, J. M., Beissinger, S. R., Rosales, M., Berg, K. S., Bianchi, C. A., Blanco, E., Bodrati, A., Bonilla-Ruz, C., Botero-Delgadillo, E., ... Masello, J. F. (2017). Current threats faced by Neotropical parrot populations. Biological Conservation, 214, 278-287. https://doi.org/10.1016/j.biocon.2017.08.016

Cantú, J. C., Sánchez, M. E., Grosselet, M., & Silva, J. (2007). Tráfico ilegal de pericos en México. Defenders of Wildlife.

Cantú Guzmán, J. C., et al. (2022). Disminuye el tráfico ilegal de psitácidos en México.

Centro Científico Tropical. (2022). Viabilidad ecológica del aprovechamiento comercial de la nuez de Dipteryx panamensis. San José, Costa Rica.

Chalmers, R., Cooper, J., & Ventura, B. (2024). What are the priority welfare issues facing parrots in captivity? A modified Delphi approach to establish expert consensus. Animal Welfare, 33, e57. https://doi.org/10.1017/awf.2024.57

Charity, S., & Ferreira, J. M. (2020). Wildlife trafficking in Brazil. TRAFFIC International.

Chassot, O., Monge, G., Alemán, U., & Powell, G. (2002). Lapa verde estable pero inestable. Revista de Ciencias Ambientales, 24(2), 18–23. https://doi.org/10.15359/rca.24-1.3

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). (2008). Estrategia para la conservación de los psitácidos en México.

Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. (2025). Appendices I, II and III. https://cites.org/eng/app/appendices.php

Dahlin, C. R., Blake, C., Rising, J., Guley, N., Maisonneuve, C., & Wright, T. F. (2018). Long-term monitoring of Yellow-naped Amazons (Amazona auropalliata) in Costa Rica: Breeding biology, duetting, and the negative impact of poaching. Journal of Field Ornithology, 89(1), 1-10. https://doi.org/10.1111/jofo.12240

Drews, C. (2000). Caracterización general de la tenencia de animales silvestres como mascotas en Costa Rica. En F. Nassar & R. Crane (Eds.), Actitudes hacia la fauna en Latinoamérica (pp. 45-55). Humane Society Press.

Drews, C. (2001). Wild animals and other pets kept in Costa Rican households: Incidence, species and numbers. Society & Animals, 9(2), 107-126. https://doi.org/10.1163/156853001753639233

Drews, C. (2002). Mascotas silvestres en hogares ticos: percepciones, actitudes y conocimientos. Ambientico, 103, 12-13.

Ehnert, K. (2017). Compendium of measures to control Chlamydia psittaci infection among humans and pet birds, 2017. Journal of Avian Medicine and Surgery, 31(3), 262-282.

Engebretson, M. (2006). The welfare and suitability of parrots as companion animals: A review. Animal Welfare, 15, 263–276.

Gorritti, G., & Origlia, J. (2008). La importancia del enriquecimiento ambiental en los Psittaciformes de compañía. Revista de Medicina Veterinaria (Buenos Aires), 89(2), 65–69.

Harkinezhad, T., Geens, T., & Vanrompay, D. (2009). Chlamydophila psittaci infections in birds: A review with emphasis on zoonotic consequences. Veterinary Microbiology, 135(1-2), 68-77. https://doi.org/10.1016/j.vetmic.2008.09.046

International Union for Conservation of Nature (IUCN). (2023). Ara ambiguä. The IUCN Red List of Threatened Species.

Mellor, E. L., McDonald Kinkaid, H., Mendl, M. T., Cuthill, I. C., van Zeeland, Y., & Mason, G. (2021). Nature calls: Intelligence and natural foraging style predict poor welfare in captive parrots. Proceedings of the Royal Society B, 288, 20211952.

Mendoza, A. P., Shanee, S., Cavero, N., Lujan-Vega, C., Ibañez, Y., Rynaby, C., Villena, M., Murillo, Y., Olson, S. H., Perez, A., Parker, P. G., Uhart, M. M., & Brightsmith, D. J. (2022). Domestic networks contribute to the diversity and composition of live wildlife trafficked in urban markets in Peru. Global Ecology and Conservation, 37, e02161. https://doi.org/10.1016/j.gecco.2022.e02161

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). (2026). Criterio jurídico CARTA-DAJ-MINAE-609-2026.

Ministerio de Ambiente y Energía, Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, & Sistema Nacional de Áreas de Conservación. (2016). Estrategia nacional de biodiversidad 2016–2025, Costa Rica. FMAM-PNUD; Fundación de Parques Nacionales-Asociación Costa Rica por Siempre.

Ministerio de Ambiente y Energía – Sistema Nacional de Áreas de Conservación (MINAE-SINAC). (2025). Animales silvestres prohibidos como mascotas en Costa Rica. San José, Costa Rica.

Ministerio Público de Costa Rica. (2026). Más de 1.000 animales silvestres son traficados cada año en Costa Rica. https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/noticiasjudiciales/noticias-judiciales-2026/mas-de-1-000-animales-silvestres-son-traficados-cada-ano-en-costa-rica

Olah, G., Bankovics, A., et al. (2021). Advancing genetic methods in the study of parrot biology and conservation. Diversity, 13(11), 521. https://doi.org/10.3390/d13110521

Organismo de Investigación Judicial (OIJ). (2024). Estadísticas nacionales de delitos ambientales. San José, Costa Rica.

Piseddu, A., van Zeeland, Y. R. A., & Rault, J.-L. (2024). What we do not know about parrot welfare: Finding welfare indicators through a systematic literature review. Animal Welfare, 33, e57. https://doi.org/10.1017/awf.2024.61

Poder Ejecutivo de Costa Rica. (2017). Decreto Ejecutivo N.º 40548-MINAE: Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Rede Nacional de Combate ao Tráfico de Animais Silvestres (RENCTAS). (2001). 1º relatório nacional sobre o tráfico de fauna silvestre.

Romero-Vidal, P., Rojas, A., Herrera, M., Hiraldo, F., Díaz, J. A., Blanco, G., Carrete, M., & Tella, J. L. (2025). The hidden dimension of poaching: A novel survey method shows that local demand for pets largely outnumbers domestic and international trade of neotropical parrots. Biological Conservation, 303, 111029.

Sánchez-Mercado, A., Cardozo-Urdaneta, A., Moran, L., Ovalle, L., Arvelo, M. Á., Morales-Campos, J., Coyle, B., Braun, M. J., & Rodríguez-Clark, K. M. (2020). Social network analysis reveals specialized trade in an Endangered songbird. Animal Conservation, 23(2), 132–144. https://doi.org/10.1111/acv.12514

Sánchez-Mercado, A., Ferrer-Paris, J. R., Rodríguez, J. P., & Tella, J. L. (2021). A literature synthesis of actions to tackle illegal parrot trade. Diversity, 13(5), 191. https://doi.org/10.3390/d13050191

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). (2021). Anuario forestal y de fauna silvestre 2020. https://repositorio.serfor.gob.pe/handle/SERFOR/928

Shanee, N., Mendoza, A. P., & Shanee, S. (2015). Diagnostic overview of the illegal trade in primates and law enforcement in Peru. American Journal of Primatology, 78(2), 195–206. https://doi.org/10.1002/ajp.22516

Sistema Nacional de Áreas de Conservación. (2021). Resolución R-SINAC-CONAC-008-2021: Lista oficial de especies en peligro de extinción y con poblaciones reducidas y amenazadas. SINAC-MINAE.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2024). World wildlife crime report 2024: Trafficking in protected species. Naciones Unidas.

Universidad de Costa Rica. (2022, 18 de julio). El tráfico de vida silvestre no se detiene. https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/07/18/el-trafico-de-vida-silvestre-no-se-detiene.html

Universidad Nacional. (2025). Crimen organizado utiliza sus redes para traficar vida silvestre. https://www.unacomunica.una.ac.cr/index.php/septiembre-2025/6368-crimen-organizado-utiliza-sus-redes-para-traficar-vida-silvestre

Wright, T. F., Lewis, T. C., Lezama-López, M., Smith-Vidaurre, G., & Dahlin, C. R. (2019). Yellow-naped Amazon Amazona auropalliata populations are markedly low and rapidly declining in Costa Rica and Nicaragua. Bird Conservation International, 29(2), 291-307. https://doi.org/10.1017/S0959270918000114

Wright, T. F., Toft, C. A., Enkerlin-Hoeflich, E., González-Elizondo, J., Albornoz, M., Rodríguez-Ferraro, A., Rojas-Suárez, F., Sanz, V., Trujillo, A., Beissinger, S. R., et al. (2001). Nest poaching in Neotropical parrots. Conservation Biology, 15(3), 710-720. https://doi.org/10.1046/j.1523-1739.2001.015003710.x

Zhang, X., et al. (2025). A meta-analysis of global prevalence of psittacine beak and feather disease. Animals, 15(10), 1473. https://doi.org/10.3390/ani15101473